

ACUERDO MARCO DE ORGANIZACIÓN DE RECITAL.

Entre La Municipalidad de Mercedes, representada en este acto por su Intendente Municipal Juan Ignacio Ustarroz, DNI 26.576.790, constituyendo domicilio en la calle 29 Na 575, de la ciudad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD, por la otra parte lo hace GRAN GANESH S.A., representada en este acto por su presidente del directorio Sr. Juan Domingo Rocca, DNI 22.431.838 con domicilio en la calle Heredia 916, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada LA PRODUCTORA, y cuando se refiere a ambas partes en conjunto se denominaran LAS PARTES.

LAS PARTES, acuerdan generar el presente convenio cuya finalidad es exponer las bases para la realización de un Recital del Grupo musical "LA RENGA", esto es motivado por LA PRODUCTORA, quien ha requerido a la Municipalidad, la radicación en su partido del evento a realizarse y a los fines entonces de viabilizar su desarrollo se pactan las siguientes cláusulas:

CLAUSULA 1: Dicho recital contará con la presencia del citado grupo musical y de dos bandas de música popular -una local -, ambas a elección de LA PRODUCTORA.

CLAUSULA 2: La denominación del evento será RECITAL de LA RENGA. LA MUNICIPALIDAD, reconoce la titularidad del nombre a favor de LA PRODUCTORA.

CLAUSULA 3: LAS PARTES, convienen que participara en el evento una banda local de la ciudad de Mercedes, a definir por LA PRODUCTORA en colaboración con la Intendencia.

CLAUSULA 4: La fecha definida para la realización del Evento será el día 14 de enero de 2023, y el horario del Evento será de 16 horas a 01.30 horas del día 15 de enero de 2023.

CLAUSULA 5: Para la realización del citado Evento, LA MUNICIPALIDAD autoriza el uso de parte del predio municipal, denominados Parque Municipal viejo y nuevo, ambos espacios ubicados conforme se detalla en plano adjunto -Anexo II-, previo cumplimiento de todas las condiciones de uso que se anexan al presente y que son de inevitable cumplimento a fin de que se tenga por otorgado el permiso, espacio éste que en adelante se denomina, EL PREDIO, lugar que al autorizar su ingreso, se hallará vacío y en condiciones de utilización, con 10 días corridos de anticipación para la logística y la producción. La Utilización del PREDIO se otorga en forma gratuita.

CLÁUSULA 6: LA PRODUCTORA asegura el cercado del PREDIO en el cual se llevará a cabo el evento con 10 días de anticipación para que pueda concretar el armado del escenario y demás extremos de producción para la realización de dicho evento. -

CLAUSULA 7: Se deja constancia que LA PRODUCTORA, percibirá ingresos por las entradas al espectáculo.

CLAUSULA 8: Las partes acuerdan que quedarán a exclusivo cargo de La Productora Organizadora:

- a-. La totalidad de los gastos y costos de producción, incluyendo armado y desarmado, contratación de iluminación y sonido, artística, SADAIC, AADI, CAPIF, REBA y cualquier otro tributo nacional o provincial que eventualmente sea de aplicación.
- b-. Asimismo, LA PRODUCTORA deberá abonar en concepto de Derecho de espectáculos públicos, conforme las exigencias que establece la ordenanza Fiscal Impositiva que se encuentra en tratamiento por ante del Honorable Concejo Deliberante Municipal, en el marco del Expte. Administrativo 4782/2022, a razón de \$ 120 (Pesos Ciento Veinte) por persona autorizada al ingreso al recital, ordenanza que se adjuntará oportunamente al presente convenio. A estos fines y con carácter de declaración jurada, procederá a denunciar, en concordancia con los datos



suministrados a los seguros contratados, la cantidad de espectadores que concurran al evento.

- c-. La promoción y propalación del RECITAL de LA RENGA será llevada a cabo con la antelación suficiente a consideración de LA PRODUCTORA, y por los medios que esta estime convenientes, a nivel nacional e internacional. LAS PARTES, acordaran las especiales características de dicha difusión prestando para ello la mayor de las colaboraciones entre las mismas. Por ello, sin perjuicio de la venta que realice LA PRODUCTORA, el municipio podrá promocionar el evento a través de sus medios de prensa y comunicación, incluyendo la autorización de un punto de venta de entradas en la ciudad, que se encontrará en el teatro municipal. Las entradas que se comercialicen en dicho punto de venta, serán provistas por LA PRODUCTORA. La recaudación por la venta de las mismas, será responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD hasta el momento de la rendición, la cual será coordinada por ambas partes.
- d-. La adaptación de los ingresos-egresos AL PREDIO de acuerdo a la capacidad de evacuación, debiendo determinarse con antelación mediante el correspondiente plano, acordado previamente con el área de protección civil y la Secretaría de Seguridad de la municipalidad, cuáles serán los lugares destinados a tales fines.
- e-. La diagramación del sistema de ingreso, para lo cual se deberá separar en partes proporcionales la concurrencia con la que contará el espectáculo. Las columnas de espectadores serán organizadas, conforme la distribución que se estipule en los planos que se presenten al municipio por parte de LA PRODUCTORA, en los plazos estipulados, para poder trabajar ordenadamente y realizar el cacheo y control de los espectadores, salvo que la Policía de la Provincia de Buenos Aires estipule otra cosa conforme normativa provincial, la que deberá ser notificada a LA PRODUCTORA con antelación al armado del evento.
- f-. Se contratarán como mínimo 4 (cuatro) ambulancias de alta complejidad con dotación completa: médicos, paramédicos y chóferes. Asimismo, deberán montar puestos de rescate y/o primeros auxilios a cargo del personal especializado en

adyacencias al escenario, plateas y el sector denominado campo o pista, ello a exclusivo cargo de la productora.

g-. La Contratación de miembros de Seguridad Privada, con un mínimo adeterminar, conforme lo establecido por la normativa vigente, que tendrán a su cargo el control de la seguridad dentro **DEL PREDIO** (debiendo informar previamente al municipio, el listado de las personas que formarán parte de la seguridad privada del evento).

h-. La señalización de accesos y egresos de público con cartelería que indicará cada uno de los sectores de ingreso especificando calles y puertas, para ello contarán con el apoyo de la Secretaría de Seguridad de la Municipalidad, que tendrá a su cargo los cortes de las calles aledañas AL PREDIO, en horarios a coordinar con la empresa organizadora y la Policía de la Provincia.

i-. La colocación de vallas de metal cercando las zonas de trabajo.

j-. La contratación de una dotación del Cuerpo de Bomberos Voluntarios con 6 (seis) hombres y una autobomba para incendio, salvo que bomberos determine al momento de la contratación que por la cantidad de espectadores sea necesario más personal.

k-. La contratación de un coordinador de las tareas de emergencia, quien deberá ser una persona idónea para el trabajo, especialmente un bombero voluntario con experiencia, que estará en contacto y articulará con el área de protección civil y el área de seguridad de la municipalidad.

I-. La contratación del servicio de la policía de la Provincia de Buenos Aires para el control de acceso, y como organismo autorizado al control de los ingresos, siendo los únicos autorizados para la realización del correspondiente cacheo a los espectadores.

II-. Se autorizará al municipio a instalar dentro del predio un stand de Protección Civil para realizar el acompañamiento e intervención necesaria en caso de algún suceso que amerite su intervención a fin de dar socorro inmediato ante cualquier contingencia que lo justifique o en apoyo a las medidas de seguridad contratadas por LA PRODUCTORA.

m-. La Habilitación de un portón para salida de emergencia de las ambulancias y/u otro tipo de vehículo destinado a la organización del evento, cuyo camino interno deberá estar libre de todo obstáculo.

n-. La contratación de un Seguro de Responsabilidad Civil y de ART que posean vigencia durante los días de realización del evento (incluyendo la cobertura de las personas participantes, el armado previo de escenarios y demás incorporaciones mobiliarias dentro de la actividad en el predio, los días anteriores al evento, cuyo integro listado deberá ser entregado a LA MUNICIPALIDAD al ingreso al predio por parte de LA PRODUCTORA) y que brinden una cobertura integral de todo riesgo o daño al espectador, artistas, terceros y toda persona que asista al mismo conforme lo previsto en la Ordenanza Municipal vigente que LAS PARTES declaran conocer y aceptar y forma parte integrante de este acuerdo, asumiendo cumplir con la totalidad de los términos y condiciones que se establecen en la misma.- El seguro contratado deberá incluir la cantidad de espectadores que se prevé ingresaran al festival. LA PRODUCTORA asume la obligación de presentar ante la Municipalidad el Certificado de Cobertura o copia de la póliza, junto al comprobante de pago, previo a la realización del evento conforme lo establece el anexo 1.-

ñ-. La contratación de un seguro contra incendio dentro del predio donde se desarrollará el evento a fin de liberar a la Municipalidad de toda responsabilidad en caso de siniestro.

o-. La contratación del personal que utilice para el evento, el que estará bajo su exclusiva relación de dependencia; dicho personal será dirigido, vigilado y controlado por LA PRODUCTORA y deberá ajustarse a las normas de seguridad y convivencia que fije LA MUNICIPALIDAD. Asimismo, se deslinda de todo tipo de responsabilidad civil, comercial y penal a LA MUNICIPALIDAD motivo del presente acuerdo como asimismo por deudas contraídas con proveedores por parte de LA PRODUCTORA, los cuales correrán por su exclusiva cuenta;

p-. LA PRODUCTORA serán los únicos y exclusivos responsables ante los poderes públicos por cualquier infracción que pudieran cometer relacionadas con la contratación de personal en caso de corresponder, y por el expendio de



mercaderías, comprometiéndose a respetar y cumplir todas las normativas nacionales, provinciales y municipales de salud pública, comercio, energía y trabajo. respondiendo por las infracciones en que incurriera;

q-. LA PRODUCTORA se obliga a no desarrollar en el predio absolutamente ninguna otra actividad distinta de la que se conviene en el presente acuerdo, y no incurrirá en acto alguno contrario a la moral y a las buenas costumbres, como de igual manera se obligan a no transferir en todo o en parte la presente organización del evento aquí descripto, bajo pena de dar por rescindido el presente acuerdo sin derecho a indemnización o reembolso alguno por parte de LA MUNICIPALIDAD. -

CLAUSULA 9: LA PRODUCTORA Organizadora se compromete a acompañar un plano en escala junto a la demás documentación requerida en detalle que se acompaña al presente como Anexo 1, firmado por profesional competente (en un plazo de 30 días corridos de suscripto el presente acuerdo), con la proyección de las instalaciones, donde se indiquen las ubicaciones de las estructuras transitorias o eventuales, capacidad por sector propuesta, medios de salida, servicios sanitarios afectados, diagramación del sistema de ingreso, etc., como así también una memoria descriptiva sobre las características del evento a realizarse. LA MUNICIPALIDAD establecerá que Funcionarios y personal municipal con competencia se encuentran facultados para ingresar al lugar en cualquier momento para realizar tareas de inspección a los fines del estricto cumplimiento del presente convenio. -

CLAUSULA 10: Caso fortuito y/o fuerza mayor: En caso fortuito y de fuerza mayor y/o climáticos que determinen la suspensión del evento La Productora reprogramará la fecha del festival de común acuerdo con LA MUNICIPALIDAD, sin que esto implique cargo alguno y responsabilidad para La Municipalidad.

CLAUSULA 11: LA MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo:

a-. La planificación y puesta en funcionamiento del operativo de Seguridad que tendrá a su cargo el control de la seguridad en las adyacencias AL PREDIO.

b.- El Ordenamiento del ingreso a la ciudad de los espectadores.



- c.- La colocación de contenedores y otros materiales para facilitar las tareas de limpieza durante y después de la finalización del evento tanto del predio del camping y balneario como de las calles linderas.
- d.- Realizar tareas de prevención y control, vigilancia del tránsito, ingreso, egreso y circulación en la totalidad de las áreas secundarias y circundantes al evento.-

CLAUSULA 12: LA PRODUCTORA se obliga a disponer del personal de su empresa necesaria a efectos de llevar adelante el operativo de mantenimiento y limpieza habitual en eventos de la dimensión y características que aquí se celebra en EL PREDIO y que se realizará luego de la finalización de la jornada del Festival, con el objeto de entregar el espacio público en óptimas y en las mismas condiciones que fue puesto a disposición de LA PRODUCTORA al inicio de la jornada del festival.

CLAUSULA 13: Ante el incumplimiento de una sola de las cláusulas de este instrumento, LA MUNICIPALIDAD queda exenta de toda obligación o compromiso reservándose la facultad de dar por rescindido el presente acuerdo, sin que ello genere derecho de indemnización o reclamo alguno por parte de LA PRODUCTORA. Se deja constancia que LA PRODUCTORA podrá salir a la venta de entradas sin perjuicio de no contar con la habilitación definitiva, la cual se expedirá una vez cumplidos todos los requisitos -incluyendo las exigencias provinciales que disponga Bomberos de la Pcia. De Bs. As, en base a la normativa vigente en la materia, exigencias que son de pleno conocimiento de LA PRODUCTORA, asumiendo en forma exclusiva la responsabilidad que dichos incumplimientos acarreen- por lo que LA MUNICIPALIDAD no será responsable de la mencionada venta anticipada ni de los potenciales incumplimientos que impidan se le otorgue la habilitación definitiva antes mencionada, y/o cualesquiera otras circunstancias que pudieren acarrear la imposibilidad de llevar a cabo el evento. A estos fines, deberá cumplimentar con lo exigido por la normativa vigente sobre control de admisión y permanencia ley 26.370; 13.964 y decreto reglamentario 1096/09 y demás requisitos para habilitación de eventos, conforme lo establece el detalle que se adjunta como Anexo III. Asimismo, siendo LA PRODUCTORA la



responsable exclusiva de la contratación de los artistas, deberá responder también en forma exclusiva por el eventual incumplimiento de los compromisos asumidos al respecto, deslindado de ello al municipio y eximiéndolo de toda responsabilidad por dichos reclamos.

CLAUSULA 14: Sin perjuicio de lo hasta aquí convenido, LA PRODUCTORA deberá dar estricto cumplimiento a las condiciones de habilitación del festival determinado por LA MUNICIPALIDAD y que forman parte del presente como Anexo 1. Toda documentación solicitada a estos fines deberá ser presentada por Mesa de Entradas del municipio, en un plazo no menor a 30 días corridos.

CLAUSULA 15: Para todos los efectos legales y judiciales las partes se someten a la jurisdicción y competencia de la Justicia Contencioso Administrativa del Departamento Judicial de Mercedes, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de aceptación a lo precedentemente pactado y para su fiel cumplimiento, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto y cada parte recibe su ejemplar, en la ciudad de Mercedes, a los días del mes de diciembre de 2022.-

> T_NDENTE MUNICIPAL MERCEDES BS. AS.